

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 951169 000200020338000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán y el poseedor del predio. El hecho generador es la lúo catastral señalado por el Instituto Geográfico fa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 idio respectivo. El periodo gravable corresponde al ore del respectivo año gravable entendiendo que el ausa el 1° de enero del respectivo año gravable.

38000 ubicado en EL ENCANTO RESTAURACION existe en la base de datos que entrego el Instituto catastral para la liquidación del Impuesto Predial s) es (son) SANTANA CORTES FLORESMIRO, CC


ORESMIRO, CC No. 000017044319, Propietario (s) 000 ubicado en EL ENCANTO RESTAURACION e debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 3CIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado do en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario



MC 4901139184
 Mensaje Fecha: 25-10-2016 Hora: CARTAS
 Mensaje de correo (1)
 25 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10
 Remite y Dirección: NAVARRO PERE: 951169 Fecha Envío: 31-10-2016
 PRINCIPAL: CUCUTA
 Destinatario: SANTANA CORTES FLORESMIRO EL ENCANTO RESTAURACION AGUACLARA
 CUCUTA
 Entrega: Entrega: Interno de Entrega: Dir Incompleta: Rechusado: Desconocido: No Recibido: Otros:
 COPIA FIRMADA
 1475988
 000200020338000 2015

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 520.474.000	1,5	\$ 780.700
2015	Impuesto Predial	\$ 520.474.000	8,5	\$ 4.424.000
SUBTOTAL				\$ 5.204.700

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE


PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SANTANA CORTES FLORESMIRO, CC No. 000017044319, propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200020338000 ubicado en EL ENCANTO RESTAURACION AGUACLARA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.424.000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$780.700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$5.204.700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

